



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-01106-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **30 SEP 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **TORONTO DE COLOMBIA LTDA**, en contra del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR COMPARTIR BOCHICA LOTE 2 ETAPA1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$15'900.000,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en las dos (2) facturas allegadas como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ NIETO**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>129</u> hoy <u>3 OCT</u> 2022	
hora 8:00 a.m.	
Secretaria	

Se procede a
notificar nuevamente
como que no
solo reflejado en el
estado publicado el
3 octubre 2022
06 OCT 2022